

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Un año.	5 Pesetas
Semestre	2'75
Trimestre	1'50

Pago adelantado
Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

IV

El capítulo 2.º trata de las vacantes, de su provisión interina y de las licencias que podrán disfrutar los Maestros.

Respecto á la provisión de las interinidades, ha variado completamente la legislación, puesto que los nombramientos han de hacerse sin la intervención del Inspector y sin la formalidad de la propuesta. Las Juntas provinciales nombrarán libremente á los Maestros que han de desempeñar con el carácter de interinos las escuelas cuya dotación no exceda de 625 pesetas; los Rectorados proveerán las de 825 á 1.375, ambos inclusive, y la Dirección general del ramo las de mayor dotación. Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, nombrarán dentro de los tres días siguientes al en que ocurra la vacante á persona que accidentalmente desempeñe la escuela, debiendo participar el interesado su toma de posesión al Inspector provincial á fin de que en las oficinas de la Junta puedan acreditársele haberes.

Si las Juntas provinciales y los Rectorados tienen, como es de esperar, interés en que las escuelas sean desempeñadas interinamente por

personal apto, y procuran hacer los nombramientos tan pronto como ocurran las vacantes, las variaciones introducidas en esta parte del Reglamento serán dignas de aplauso, evitando trámites largos y engorrosos. No dudamos que así lo harán los segundos; mas por lo que respecta á las primeras y á la Dirección general, hay sobrados motivos para desconfiar de que así suceda, y en tal caso, lo mismo con la legislación actual que con la anterior resultará desatendido este servicio y perjudicada por lo tanto la enseñanza.

Un precepto hay en este capítulo que merecerá indudablemente unánimes censuras, y es el contenido en el párrafo 2.º del art. 17, por el que se exige á los maestros que hayan de servir escuelas interinamente la posesión del título profesional correspondiente.

Si para pretender escuelas por concurso único basta presentar al certificado de reválida, ¿cómo para desempeñarlas interinamente se exige la posesión del título? ¿Acaso la expedición de éste depende exclusivamente de la voluntad del interesado? Una vez hecho el depósito del papel de pagos al Estado, la Administración es la única responsable del retraso, dependiendo éste por lo tanto de causas completamente ajenas á la voluntad del Maestro. Y si para hacer oposiciones á cátedras basta presentar el certificado del grado correspondiente, ¿por qué ha de ser de peor condición el que aspira á desempeñar una escuela con el carácter de interino, cuando precisamente muchos de los que se encuentran en este caso se proponen economizar de su exiguo haber la cantidad necesaria para satisfacer el importe del título profesional?

Aparte, pues, de la contradicción entre las circunstancias exigidas para pretender escuelas por concurso único é interinidades, se dificultará bastante la provisión de éstas en la mayoría de los casos, por lo cual convendría armonizar ambos preceptos, disponiendo que se entenderá habilitado legalmente para desempeñar escuelas con el carácter de interino el maestro que presente el certificado de la reválida correspon-

diente, y si esto no fuera posible—que si lo es, y así estaba dispuesto anteriormente—debiera bastar la presentación del documento por el que se acredite haber hecho el depósito para el título, sin ser precisa la presentación de éste.

En cuanto á la concesión de licencias, se deroga también todo lo anterior, y se manda que en lo sucesivo, ya sea por enfermedad, bien para ampliar estudios profesionales ó para asuntos particulares, sólo podrán concederlas las autoridades á quienes corresponda el nombramiento de los que las pidieren, ó sea los Rectores á los Maestros cuyo sueldo no exceda de 825 pesetas, la Dirección general á los que tengan una dotación que no pase de 1.500, y el Ministro de Fomento á los demás.

Lo absurdo de este precepto se prueba teniendo en cuenta el retraso con que suelen tramitarse toda clase de asuntos en las oficinas públicas, y considerando que las licencias por enfermedad ó asuntos particulares requieren concesión ó negativa inmediata en la mayor parte de los casos, pues de lo contrario serían innecesarias.

Preferible era sin duda en este punto la legislación anterior, que el magisterio desearía ver restablecida en su totalidad, ó al menos en la parte que atribuía á los Alcaldes la facultad de conceder en casos urgentes ocho días de licencia por causa justificada.

La necesidad impondrá seguramente esta reforma dentro de un breve plazo, pues sería inhumano privar al Maestro de ausentarse por breves días de la localidad en que reside cuando las circunstancias lo exijan de un modo perentorio, y claro es que no podría hacerlo cumpliendo rigurosamente los preceptos del nuevo Reglamento.

Devuélvanse, pues, á los Alcaldes las atribuciones que respecto á este particular han tenido hasta hoy, y no se pondrá al Maestro en el caso de faltar á la ley cuando se vea precisado por una desgracia de familia ó por otro motivo análogo á ausentarse por pocos días de la localidad en que reside.

Conferencia dada por D. Tomás Alvarez de Laguna, maestro jubilado de Aranda de Moncayo, en el círculo de la Amistad de este pueblo.

APRECIABILÍSIMO AUDITORIO:

Ni el estado de mi salud, ni mi edad, ni mis cortos conocimientos me permiten hacer esta noche una conferencia, ó como queráis llamarla, digna de vosotros; empero yo me recomiendo á vuestra benevolencia, á vuestra indulgencia; y ¿cómo no obtenerlas de amigos tan bondadosos, de discípulos siempre queridos y á quienes mi asendereado corazón tanto quiere? Voy, pues, con serena calma á llevar mi óbolo á la educación, á la mayor civilización de este pueblo, de todo este pueblo, pues que para mí todo es querido. No creáis escuchar una gran cosa, pero estoy seguro que haréis justicia á mis intenciones; y yo ahora os ruego, os suplico que hagamos todos lo que podamos para conservar esta sociedad, que acaso providencialmente se la haya denominado la «Amistad». Yo, que tengo tanta fe en la Providencia, acaso providencialmente, sea el co-

mienzo de una regeneración de esta localidad, digna de mejorar su situación. ¡Llor á sus iniciadores!

Esta pequeña digresión y la que sobre el método que en todo debe observarse, me permito hacer antes de entrar de lleno en el tema que esta noche tendré el honor de desarrollar me la dispensaréis. Sois tan tolerantes, tan indulgentes tan amables.

La dualidad humana es un hecho fuera de toda duda. En el hombre hay algo más que la vida orgánica ó fisiológica; hay algo más que la tangible materia, existe en él una vida psicológica, un espíritu que llamamos alma Relacionar este espíritu con todos los hechos, ora interiores ó psicológicos, ya exteriores ó cosmológicos, y establecer la mejor y más adecuada vía para que entre en posesión de todos ellos, es el objeto exclusivo del método. Es este tan indispensable á toda clase de raciocinio como la palabra al pensamiento, como el alimento á la vida. Sin él, todo trabajo sería infructuoso, porque llevaría al alma la confusión y la discordancia entre el ser, su causa y su ley. Al método atribuía Descartes la superioridad que en pensar llevaba al común de los hombres; en una palabra, el método es realmente el órgano de la inteligencia. Relacionando y teniendo en cuenta estas ideas entro de lleno en el tema que el que tiene la honra de dirigiros la palabra ha elegido, sintiendo si acaso no es de vuestro agrado: es el siguiente:

De la educación y de las influencias principales que la constituyen.

La inteligencia y el corazón fueron en todos tiempos los más poderosos, si ya no los únicos resortes por cuyo medio alcanzarán las sociedades su bienestar. Porque en la inteligencia y el corazón tiene su fecundo germen, y de ellos toma origen, cuanto bueno é insigne los hombres realizan; así como de ellos nace también cual horrible aborto de su disposición perfecta todas cuantas desdichas, por causas humanas, afligen á los pueblos y á los individuos.

¡Si!... Principio es este de tan exacta verdad, tan constante, tan indubitable que no es ya la razón solamente quien nos lo demuestra y nos lo hace palpable; los hechos, con su lógica inconcusa, nos lo demuestran también. Tristes, dolorosos períodos nos conserva la historia en que una sola voz se escuchaba en cada pueblo, en que millares de cabezas se doblegaban al sonar de esta sola voz: tiempos vergonzosos de bárbara tiranía en que un hombre solo ciertas veces, otras una clase osada, noble, guerrera ó.... quiso asentar en la ignorancia y en el letargo las bases de su usurpado poder, destruyendo las inteligencias y enervando los corazones, de aquellos pueblos infelices sacrificados á su absorbente ambición.

Pasan, por fin, los tiempos tales, y el corazón saluda con placer la aparición de nuevas edades; edades de conquista para la humanidad, en que se reviste y se acompaña ésta de sus perdidos fueros; en que avanza con paso seguro por el sendero del adelanto; en que empujados los tiempos por soplos invisibles y los pueblos arrullados por encantadas brisas de regeneración y de nueva vida, se despiertan y rejuvenecen, y sonríen y

se salvan al eco de santas palabras, de bienhechoras doctrinas proclamadas por el más sabio, por el más santo de los mártires, sacrificado en el Gólgota. A tanta ventura, á tanto bien, á encanto tal, concibe la inteligencia, conmuevese el corazón, nacen ideas y se desparraman, brotan sentimientos y se comunican; y desde entonces todo de sus emanaciones ha dependido, y según el curso, según el cultivo que á sus fuerzas se ha dado, han lucido en la historia días de gloria ó de vergüenza, épocas de calma y felicidad ó de lamentable discordia y desdicha.

Porque el cultivo del corazón y de la inteligencia es lo que se llama la educación, y reconocida y proclamada tenemos ya, sin que esfuerzo alguno para ello se nos exija, la importancia inmensa de la educación para los pueblos é individuos, para los elementos y para el conjunto.

¡La educación!..... Madre cariñosa que sonriendo siempre y nunca cansada, va labrando dulce y perfectísimamente el alma de aquel hijo que se le confía: fuente bienhechora que con sus aguas vivifica, fecunda y arranca fruto de bendición del suelo fértil, mas sin ella inculto, de la naturaleza humana; sol encantado, de luz bellísima, cuyo rayo desciende sobre el hombre y le circunda y le deslumbra, para que más tarde lo refleje é inunde de esplendor todo el espacio de la sociedad.

La educación, vertiendo en el alma humana rectísimos y bellos principios de verdad, infundiéndole en su ser dulces y santas máximas de virtud, es la que luego, una vez terminada su obra augusta, brinda á la patria con ilustres ciudadanos, con santas y bondadosas madres y esposas.

(Se continuará).

RECURSO DE ALZADA

La famosa y correctísima Real orden de 26 de octubre de 1895, por la que se concedieron á los Auxiliares de las escuelas prácticas de las Normales aumento de categoría y emolumentos que no tienen los demás Auxiliares de las escuelas públicas, aunque hayan obtenido sus plazas por oposición directa, ha ocasionado ya algunos conflictos y está llamada á producirlos mayores todavía.

Algunos de los favorecidos, una vez obtenido el nuevo título administrativo, han sido trasladados á su instancia por las Juntas locales á escuelas de la misma localidad, privando de ellas á quienes tenían mejor derecho y convirtiéndose, como por arte mágica, de Auxiliares en Maestros. Otros, que á pesar del sacrificio hecho para realizar esta metamorfosis, no han podido evolucionar todavía, disputan á los Regentes de las escuelas prácticas el emolumento de las retribuciones que éstos cobran directamente de los niños pudientes, al cual tienen perfectísimo derecho. Y alguno, como el de Huesca, se ha atrevido á solicitar de la Junta provincial que el Regente le entregue parte de las retribuciones compensadas y convenidas hace ya mucho tiempo con el municipio. Pero no es lo raro que el interesado solicite tal enormidad, pues al fin

es Auxiliar, y ya se sabe que éstos son capaces de pedir la luna; lo inverosímil es que la Junta provincial haya accedido á dicha demanda, olvidando sin duda, además de otros preceptos legales, las disposiciones relativas á la subsistencia de los convenios sobre retribuciones. Contra esta determinación, que es notoriamente ilegal, se ha alzado el Regente de la Normal de Huesca ante la Dirección general de Instrucción pública, y no dudamos que la resolución que se dicte será favorable al derecho del interesado. He aquí los términos de la instancia, cuyos argumentos no tienen réplica:

«Ilmo. Sr.: Julio Pellicer y Nogués, Maestro de 1.^a enseñanza Normal, Regente de la Escuela Práctica agregada á la Superior de Maestros de esta provincia, con cédula personal números «94.024» impreso y «2.168» manuscrito, expedida en Huesca á 31 de octubre de 1896, á V. I. con el debido respeto expone:

Que en 28 de diciembre último recibió un oficio de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, por el que se le ordenaba reintegrarse á la Caja parte de las retribuciones que por convenio con el Excmo. Ayuntamiento, desde el presupuesto adicional de 1892 á 1893, viene percibiendo como Regente de la Práctica Normal y por tanto Maestro de la Escuela Superior de la ciudad, en vista de una comunicación del Auxiliar, D. Alberto Fernández, que pedía se le satisficiera ese emolumento en virtud del derecho que cree concederle la R. O. de 26 de octubre de 1895.

Que el que suscribe, reclamó ante dicha Corporación en aquella fecha le relevara del cumplimiento de un mandato lesivo á sus intereses, si demostraba, que los derechos á que la R. O. citada se contrae, no se refieren ni pueden referirse al emolumento de las retribuciones, 1.^o, porque hay Maestros considerados elementales de la localidad, como los de los Establecimientos Penales y Hospicios, que no las disfrutaban; 2.^o, porque el Sr. Fernández es Auxiliar y no Maestro de Escuela pública alguna, circunstancia indispensable para el percibo de retribuciones; 3.^o, porque aunque lo fuera, no puede percibir las sin previo convenio con el Excmo. Ayuntamiento, y 4.^o y último, porque á nadie es dado despojar á un Maestro de los derechos prescritos en el anuncio de la vacante á que aspira y legalmente adquiere. Que no obstante citar las disposiciones pertinentes á su derecho, la M. I. Junta acordó, según oficio del 5 del mes actual, mantener su primer acuerdo, haciendo caso omiso principalmente de la R. O. de 13 de marzo de 1860 y Orden de 27 de julio de 1869, por las que, estando á cargo del Regente la dirección y responsabilidad de la Escuela Práctica dispone en ellas perciba dicho profesor íntegramente las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, ó la compensación acordada, y á cuyo amparo el recurrente adquirió por oposición la plaza que desempeña. De la R. O. de 17 de junio de 1894 derogatoria de los artículos 4.^o y 11.^o del Reglamento de Auxiliares de 21 de abril de 1892, donde se lee: «La Ley de Instrucción pública organizó la primera enseñanza estableciendo de modo bien claro y expícito que el cargo de Maestro es unipersonal para cada Es-

«cuela.» «Y como en la repetida Ley ni se reconoce la existencia de Maestros Auxiliares, ni siquiera se les menciona para nada, no es posible dictar disposición alguna por virtud de la cual los que obtienen estos cargos vengan á despojar á los Maestros titulares de ninguno de los derechos que la ley sólo á éstos concedió.» «La dotación de los Maestros titulares es un conjunto, añade, que se compone de sueldo, retribuciones y casa; y así como nunca se ha pensado en que la existencia de Auxiliares en la Escuela haya de ser motivo para rebajar el sueldo del Maestro, ni para disminuirle el importe de las retribuciones, es incomprensible y carece de fundamento razonable que haya de ser privado el Maestro de una parte de esas mismas retribuciones.» Y y por fin, Ilustrísimo Señor, la M. I. Junta ha prescindido en este asunto de todo lo dispuesto sobre convenios, y por lo mismo de cuanto preceptúan las Ordenes de 1.º de enero de 1891, de 28 de febrero de 1888, de 14 de septiembre de 1869, confirmada por la R. O. de 28 de enero de 1879, y tantas otras que pudieran citarse, y que prescriben que «una vez hecho un convenio, no podrá rescindirse sino por mutuo disenso de las partes contratantes, entendiéndose por éstas los Maestros que hayan formalizado el convenio.» Por tanto,

A V. Ilma. suplica el recurrente se sirva dejar sin efecto el acuerdo de esta M. I. Junta provincial por el que se le ordena reintegre parte de las retribuciones que viene percibiendo como Regente de la Escuela Práctica Normal agregada á la Superior de Maestros de esta provincia, y se respete el convenio que tiene hecho de este emolumento con el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

Gracia que espera conseguir de la notoria rectitud de V. Ilma., cuya vida Dios guarde muchos años.—Huesca 11 de enero de 1897.—*Julio Pellicer y Nogués.*

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.»

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Primera enseñanza

En vista del expediente incoado á instancia de doña Rosa Recalde y Doiztúa, Profesora Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de Oviedo, solicitando reenumeración de los servicios que ha venido prestando en el expresado cargo; esta Dirección general ha acordado acceder á la pretensión de dicha muestra declarándola con derecho á reclamar de la Diputación provincial de Oviedo, que es la Corporación que hizo aquel nombramiento, las 750 pesetas anuales de gratificación que le corresponden.

Lo que se participa á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 62 del reglamento de 11 de diciembre del próximo pasado año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2 000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Madrid, Santiago, Barcelona, Valladolid, Granada y provincia de Canarias en el Rectorado de Sevilla.

Las escuelas y auxiliares vacantes que según los artículos 5.º y 10 del citado reglamento han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

ESCUELAS VACANTES

POR OPOSICIÓN

RECTORADO DE MADRID

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

Ciudad Real:

Valdepeñas (Auxiliar), con 1.100 pesetas; Cózar y Villamanrique (1), con 825.

Cuenca:

Alberca (3), Buenache de Alarcón (4), Casas de Haro, Enguñanos (5), Fuente de Pedro Naharro, Huete (6), Ledaña (7), Montalvo (8), Osa de la Vega (9) y Valera de Abajo (10), con 825 pesetas.

Guadalajara:

Budia y Cifuentes, con 825 pesetas.

Madrid:

Madrid (Auxiliar), con 1.650 pesetas; Barajas, Dalganzo, Navas del Rey, Valdemoro (2) y Valdelecha, con 825.

Toledo:

Miguel Estéban (11), Navamorcuende (12), La Estrella (13) y Pelaustán (14), con 825 pesetas.

Segovia:

Segovia (Auxiliar), con 825 pesetas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS

Madrid:

Madrid (cuatro Auxiliares), 1650 pesetas; Estremera y Perales de Tajuña, con 825.

Ciudad Real:

Abenojar, Alambra y Carrizosa, con 825 pesetas.

Cuenca:

Aliaguilla (15), Buendía (16), Cañete (17), Casasmarro (18), Enguñanos (19), Salvacañete y Villar de Cañas, con 825 pesetas.

Guadalajara:

Almoguera, Cogolludo (20) Pastrana y Tendilla, con 825 pesetas.

Segovia:

Cantalejo, Navas de Oro (21) y Segovia (Auxiliar), con 825 pesetas.

Toledo:

Añoover de Tajo, Camarena (22), Camuñas (23), Casarrubios del Monte (24), Pelahustán (25), Polán y Valmojado, con 825 pesetas.

ESCUELAS DE PÁRVULOS

Madrid:

Madrid (dos Auxiliares), con 1.650 pesetas.

Toledo:

Toledo (Auxiliar), con 1.100 pesetas.

Ciudad Real:

Valdepeñas (Auxiliar), con 825 pesetas.

RECTORADO DE BARCELONA**ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS****Tarragona:**

Tortosa (Auxiliar), con 1.100 pesetas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS**Lérida:**

Alcarraz, Agramunt, Belianes, Bosost, Castelló de Farfaña, Guisona, Pradell (Puixens), Sanahuja y Villanova de Bellpuig, con 825 pesetas.

Tarragona:

Alforja, Bonastre, Fatarella, Jesús (Tortosa), Rasquera, Torre del Español y Tortosa (Auxiliar), con 825 pesetas.

Barcelona:

Calaf, Calders, La Roca, Ripollet y Suria, con 825 pesetas; Barcelona (cuatro Auxiliarias), con 1.375; San Martín de Provensals (auxiliar), con 1.100.

Baleares:

Puigpuñent, con 825 pesetas.

Gerona:

Sils, con 825 pesetas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS**Tarragona:**

Alcober, Albiñana, Aleixar, Cabra, Calafell, Canonja, Pauls, La Riva, Vallmoll y Tortosa (Auxiliar), con 825 pesetas.

Lérida:

Almacellas, Abella de la Conca, Alcarraz, Espluga, Calva, Llardecans, San Lorenzo de Morunys, Torres de Segre, Villanueva de Alpicat, Vinaixa y Viella, con 825 pesetas.

Gerona:

Anglés, Cornellá, Salt, San Privat de Bas y Sarriá, con 825 pesetas.

Baleares:

Buger, María y Valldemosa, con 825 pesetas.

Barcelona:

Calders, Montmayor, La Roca, San Cugat del Vallés, San Pedro de Tarrasa y Santa María de Corcó, con 825 pesetas; Barcelona (cuatro Auxiliarias), con 1.375.

ESCUELAS DE PÁRVULOS**Tarragona:**

Alcover, con 825 pesetas.

Lérida:

Almenar, Lérida (primer distrito) (Auxiliar), con 825 pesetas.

Barcelona:

Barcelona (Auxiliar), con 1.375 pesetas; Sans, Tarra-sa, Vich y Villanueva y Geltrú (Auxiliarias), con 825.

RECTORADO DE VALLADOLID**ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS****Burgos:**

Pampliega, Fuentecén y Castrillo de la Vega, con 825 pesetas.

Guipúzcoa:

Lagazpia, con 825 pesetas.

Santander:

Arenas y Cerán, con 825 pesetas.

Valladolid:

Villafrechós y Villiza, con 825 pesetas.

Vizcaya:

Arrieta, Galdames, Orduña y Gorliz, con 825 pesetas

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS**Alava:**

Salvatierra y Amurrio, con 825 pesetas.

Burgos:

Gumiel del Mercado, con 825 pesetas.

Palencia:

Villamuriel de Cerrato, con 825 pesetas.

Santander:

Miera, con 825 pesetas.

Valladolid:

Tiedra, Portillo y Melgar de Arriba, con 825 pesetas.

Vizcaya:

Ochaudio, San Julián de Musques, Deusto, Elorrio y Ea, con 825 pesetas.

AUXILIARIAS DE PÁRVULOS**Alava:**

Vitoria, con 1.100 pesetas.

Guipúzcoa:

San Sebastián (tres Auxiliarias), con 1.100 pesetas; Irún (nueva creación), con 825.

Palencia:

Palencia, con 825 pesetas.

Santander:

Santander, con 1.100 pesetas.

Vizcaya:

Bilbao, con 1.375 pesetas.

RECTORADO DE GRANADA**ESCUELAS SUPERIORES DE NIÑOS****Jaén:**

Carolina, con 1.350 pesetas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS**Almería:**

Huércal, Ohanes y Paterna, con 825 pesetas.

Granada:

Excuzar, Benalúa de las Villas, Rubite, Sorbilán y Alomartes, con 825 pesetas.

Jaén:

Jaén (Auxiliar), con 1.100 pesetas, Sorihuela, con 825.

Málaga:

Málaga (cuatro auxiliarias), con 1.375 pesetas; Antequera (dos Auxiliarias), con 1.100; Cútar, Benamocarra, Jímera de Libar, Villanueva del Trabuco, Borge, Sedella y Alpandeire, con 825.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS**Almería:**

Cabo de Gata, Fines, Lijar, Suffí y Monachil, con 825 pesetas

Jaén:

Jaén (Auxiliar), con 1.100 pesetas; Canena con 825.

Málaga:

Málaga (Auxiliar), con 1.375 pesetas; Alcaucín, Benamocarra, Borge, Benaolán, Iguala y Gudío, con 825.

Granada:

Albodón, Capileira, Sorvilán y Tréveles, con 825 pesetas.

AUXILIARÍAS DE PÁRVULOS

Granada:

Granada, con 1.375 pesetas; Loja y Baza, con 825.

Jaén:

Jaén y Linares, con 1.100 pesetas; Andújar, con 825.

Málaga:

Vélez Málaga y Algatocín, con 825 pesetas.

Las escuelas y auxiliares que anteceden disfrutarán, con el sueldo asignado á cada uno, los emolumentos legales.

Los nombramientos de maestro de patronato corresponden al mismo, con arreglo á las disposiciones vigentes, y se advierte que la Administración no contrae responsabilidad alguna en cuanto á las vicisitudes que pueda sufrir el capital de la fundación.

Las instancias se dirigirán al Rectorado dentro del término de un mes, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los demás documentos á que se refiere el artículo 70 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 19 de enero de 1897.—El Director general, *Rafael Conde*.

(*Gaceta del 21 de enero*)

Noticias y comentarios

Oposiciones.—El miércoles de la semana anterior terminaron en Madrid las oposiciones á escuelas elementales de niños dotadas con 2.000 ó más pesetas y anunciadas en 1895. La calificación relativa de los diez y nueve aspirantes aprobados en todos los ejercicios fué la siguiente: Primer lugar, D. Ricardo López Ruiz; 2.º D. Paulino José Rúa y Maurelo; 3.º D. Luis Martínez de Goñi y Huarte; 4.º D. Vicente Pinedo y Martín; 5.º D. Santiago García Rivero; 6.º D. Juan Bautista Marín; 7.º D. Vicente Hernández y Tudela; 8.º D. José Elías y Rufo; 9.º D. Mariano Peral y Sáez; 10.º D. Ricardo Mancho y Alartney; 11.º D. Luis Galán y Moreno; 12.º D. Moisés Díez y Pinacho; 13.º D. Antonio Ochaita y Bachiller; 14.º D. Rufino Carpena y Montesinos; 15.º D. José Narro y Gómez; 16.º D. Carlos Matabacas y Borrás; 17.º D. Rufino Menéndez y Suárez; 18.º don Clemente Cuesta y Santos; 19.º D. Emilio Roquero y Vera. Los Sres. López y Ruiz eligieron las dos escuelas municipales vacantes en Madrid; el Sr. Goñi la del Hospicio de la corte; á D. Vicente Pinedo se le adjudicó la de Barcelona; el Sr. García optó por la de Bilbao; D. Juan Bautista Marín por la de Sevilla; D. Vicente Hernández por la de Jerez de la Frontera, y D. José Elías Rufo por la de Lorca.

Enviamos la enhorabuena á todos los agraciados, y especialmente á nuestros amigos D. Ricardo López, maestro de San Sebastián, D. Luis Martínez, de Villafra de Navarra, D. Juan Bautista Marín, de Haro, y D. Vicente Hernández, de Tarazona. Y nos congratulamos de que los tres últimos pertenezcan á este distrito universitario.

Real orden.—Según nuestras noticias, pronto se publicará la anunciada Real orden concediendo derecho de sustitución á los Maestros imposibilitados para ejercer la enseñanza que no cuenten veinte años de servicios.

En nuestra humilde opinión debiera hacerse extensivo á los que acreditando ese tiempo de servicios no tienen derecho á jubilación según la interpretación que en ciertos casos da á la ley la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Transferencia.—La Junta Central, de Derechos pasivos del Magisterio ha transferido á la de instrucción pública de esta provincia la cantidad de

2798 pesetas 23 céntimos para satisfacer pensiones devengadas hasta fin de diciembre último á D.ª Vicenta Molina, Don Lorenzo Bona, D. Marcial Jiménez, doña Pilar Bernad, D. Pedro Martínez; D.ª María Martínez y D. Mariano Barraca.

Interinos.—Han sido nombrados maestros interinos de Cariñena, Vistabella y Paniza D. Antonio Martín, D. Esteban Andrés Mainar y D.ª Margarita Dara respectivamente.

Pésame.—Lo enviamos muy sentido á nuestro compañero y amigo de la infancia D. Julio Pellicer, Regente de la Normal de Huesca, por el fallecimiento de su hija mayor Presentación, de 24 años de edad.

La familia de la finada sabe que tomamos gran parte en su duelo y que le deseamos resignación para sobrellevar la desgracia que en estos momentos la aflige.

* * *

También ha fallecido en Lérida una hermana de nuestro querido amigo y compañero D. Ramón Clnet, á á quien, lo mismo que á su apreciable familia, enviamos el más sincero pésame.

Programas.—Según un periódico de Madrid, dentro de pocos días se publicarán los nuevos programas que han de regir en las oposiciones á escuelas de primera enseñanza.

Vocal.—En concepto de Diputado provincial, ha sido nombrado vocal de la Junta de instrucción pública de Huesca D. Francisco Falceto.

Certamen.—El Ayuntamiento de Oviedo ha abierto un concurso entre los maestros de aquel concejo para premiar la mejor cartilla agrícola que se presente desarrollando los puntos que comprende un programa especial, acomodado á las necesidades de aquel país. El plazo para presentar los trabajos es de tres meses, y el premio consistirá en 1.000 ejemplares impresos de la obra premiada, la propiedad de la misma y una recomendación para que sea adoptada de texto en todas las Escuelas del concejo.

Plazo.—Contestando á algunas preguntas que se nos dirigen, debemos manifestar que el plazo para solicitar escuelas por concurso único es el de dos meses, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Daremos cuenta oportuna del día en que se inserte en dicho periódico oficial el anuncio de este distrito universitario á fin de que conste á aquellos de nuestros abonados á quienes pueda interesar.

Entretanto no deben apresurarse á redactar sus hojas de servicios ni á remitir los expedientes solicitando las vacantes.

Acumulación.—La *Gaceta de Instrucción pública*, periódico profesional de Madrid, dice que en breve se resolverá el asunto de la acumulación de las retribuciones al sueldo para los efectos de la jubilación, de una manera general y favorable para el magisterio de primera enseñanza.

Celebraremos que los informes del citado colega sean exactos y que el asunto se resuelva de acuerdo con la equidad y la justicia.

Convenio.—Parece que la Junta local de primera enseñanza de Pamplona ha acordado concertar con los Maestros de aquella capital la compensación de retribuciones escolares, abonando á los interesados la cuarta parte del sueldo por dicho concepto, esto es, igual cantidad que la que se paga en esta provincia.

Conferencia.—Con el mayor gusto comenzamos á publicar en el presente número la que nuestro respetable amigo D. Tomás Alvarez de Laguna, anciano é ilustrado Maestro jubilado de Aranda de Moncayo, dió en el Casino de la Amistad de este pueblo, tratando en ella de un tema siempre interesante é íntimamente relacionado con la índole de esta revista.

Damos al Sr. Alvarez las más expresivas gracias por habernos facilitado el original de su notable trabajo, que suponemos leerán con gusto nuestros abonados.



Nombramiento.—Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia D. Gabino Enciso Villanueva, maestro de una de las escuelas municipales de Madrid. Este nombramiento disipa las dudas que algunos manifestaron acerca de si podían legalmente aspirar á dichos cargos los Maestros que disfrutasen igual ó mayor sueldo que las Secretarías vacantes. Deben por lo tanto ser admitidos al concurso los que se encuentren en este caso, lo cual nos parece racional y justo, á pesar del acuerdo en contrario de la Junta de Alicante.

Al Sr. Enciso se le ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de su nuevo cargo.



Junta provincial.—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 17 del actual, se despacharon los asuntos siguientes:

Dióse posesión al nuevo vocal D. Benjamín Bentura.

Quedó enterada de varios asuntos, de los cuales hemos dado cuenta ya á nuestros lectores.

Y se acordó.

Remitir á informe de la Junta local de Lécera la instancia del masstro D. Vicente Domenech, solicitando, como enfermo, la gracia que concede el Real decreto de 13 de abril del 92.

Pasar á informe de la inspección la queja del alcalde de Farasdués contra el maestro D. Antonio Alvarez.

Dictar órdenes encaminadas á evitar las quejas de los vecinos de Sestrica, que piden la traslación de la escuela de niñas á otro local por hallarse el actual circunlado de tabernas y café y tener en el mismo una tienda la profesora.

—Acudir al gobernador para que ordene el pago al que fué maestro de Muel y el de Aldehuela de Liestos.

—Darse por enterada con satisfacción del excelente estado en que se halla la escuela de niños de La Muela, que dirige D. Juan Ruiz.

—Decir al alcalde de Sierra de Luna que tiene obligación de facilitar habitación á los maestros.

—Darse por enterada de haber quedado vacantes las escuelas de niñas de Paniza, niños de Sástago, Orcajo y Perdiguera y se acordó proveerlas de interinos.

—Pasar al gobernador las reclamaciones de haberes de las maestras de Urriés, Torralba de los Frailes, Puendeluna y maestro de Abanto.

—Pasar á la Inspección los expedientes contra los maestros de Ainzón y Alpartir, y el relativo al de Pinseque, á la Junta local.

—Sobreseer el que se instruyó contra el maestro de Salillas de Jalón.

—En vista de lo manifestado por el Rector respecto á un telegrama de anteayer, por el que se declara que para la provisión de escuelas no deben tenerse en cuenta los turnos anteriores, y habiendo manifestado la secretaria que la escuela de párvulos de la plaza de Santo Domingo y la auxiliaria de la escuela práctica agregada á la Normal de maestras se incluyeron en la relación de vacantes por no corresponder al turno de concurso, se acordó poner en conocimiento del Rectorado la adición

de dichas escuelas para que haga lo que estime procedente.

Los demás asuntos despachados carecen de interés.



Publicaciones recomendables.

—El núm. 1.º del tomo XII de *La Escuela Moderna* (importante Revista pedagógica), correspondiente á enero corriente, contiene el siguiente importante sumario:

Un año más, por P. de Alcántara García.—El estudio del niño, por Manuel B. Cossío.—¿Esposa ó mujer?, por María Carbonell Sánchez.—Disciplina escolar, por F. J. Gladman.—Apunte del natural, por Alejandro de Tudela.—Kuestiones fonéticas (konklusión), por Antonio Onofre de Naberán.—Necrología: D. José María Llinás, por E. Bartolomé y Mingo.—¿Notas de Aritmética? por Raimundo Casas Pedrerol.—La ciencia al día, por el Doctor Scheere.—Cuadros de historiografía de España (continuación), por Fernando Pontes.—Crónica del exterior.

Se suscribe en Madrid, casa de los Sres. Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.

—*El Magisterio Español*, de Madrid, ha publicado un precioso número almanaque. El sumario completo del citado número es el siguiente: Sublime ejemplo, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Madrid-Acalá.—Problema nacional, por el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo ex Ministro de Fomento, Presidente de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio.—¿Por qué vivimos olvidados?, por doña Concepción Sáiz, subdirectora de la Escuela Normal de maestras.—Dignidad del idioma castellano, por el Excmo. Sr. D. Francisco Commelerán, de la Real Academia Española y Consejero de Instrucción pública.—Misión del que enseña, por el Excmo. Sr. Marqués del Vadillo, Catedrático de la Universidad Central y Subsecretario del Ministro de la Gobernación.—Deberes del gobernante, por el Ilustrísimo Sr. D. Ramón Larroca, Inspector general de enseñanza.—Disciplina académica, por el Ilustrísimo Sr. D. Antonio Hernández Fajarnés, Consejero de Instrucción pública.—Montesino, por don Simón Aguilar y Claramunt, de las escuelas municipales de Valencia.—El maestro Medina y la lengua castellana, por el Excmo. Sr. Conde de la Viñaza de la Real Academia Española y Ministro de España en Bruselas.—Almanaque: Notas escolares.—La luna, por D. Francisco Iñiguez, Catedrático de Astronomía de la Universidad Central.—Exploradores y geógrafos, por el Ilustrísimo Sr. D. Miguel García Romero, Diputado á Cortes y Catedrático de Geografía histórica en la Escuela superior de diplomática.—La enseñanza en el hogar, por el Ilustrísimo Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa, Consejero de Instrucción pública.—Balmes, por el Ilustrísimo Sr. D. José María Bris, Consejero de Instrucción pública.—Legislación práctica, por don Pedro Ferrer y Rivero, Maestro de las escuelas municipales de Madrid.—Hombres y Libros.—El arco en la arquitectura, por S.

El número lleva una bonita cubierta á dos tintas, y diez y ocho hermosos grabados.

VENTAJAS.—Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de los dos cupones que lleva el citado número almanaque, y que permiten obtener; el primero un retrato de S. M. Alfonso XIII, y el segundo un descuento de 25 por 100 en libros del Sr. Calleja.

Aquellos de nuestros lectores que no lo hubieran recibido deben reclamarlo enseguida á la Administración de *El Magisterio Español*, que se complacerá en remitirlo gratuitamente.

—El número primero de este año de *La Guirnalda y La Bordadora*, que se ha publicado, viene totalmente reformado; inserta según el sumario, además del pliego de dibujos, entre varias labores de adorno, el grabado de un modelo de pañuelo encaje Richelieu, que reparte en la edición de lujo, en la que se acompaña el pañuelo de tela batista dibujado y empezado á bordar con los materiales para concluirlo y una hoja al cromo como guía de los colores que se emplean.

Con la publicación de esta edición, se ha colocado el periódico á la altura de las publicaciones extranjeras de esta clase, y por ello felicitamos á la empresa y á su director D. Jaime Brugarolas, deseándole muchas prosperidades.

Al recomendar á nuestros lectores *La Guirnalda y La Bordadora*, les instamos para que si les conviene conocer dicha publicación, pidan un número de muestra, que la administración de Barcelona, Archs, 8, pral., remite gratis á todos los que lo soliciten.

—La revista *Moda y Arte* es cada día más preferida por las señoras, por las modistas y por las bordadoras; son sus modelos tan originales y elegantes, que podemos asegurar que hoy es el periódico predilecto de las señoras españolas, portuguesas y americanas.

Moda y Arte regala lindos figurines en colores y en negro, buenas láminas de ropa blanca, abecedarios y labores; es el único periódico que regala *patrones cortados*. Lo dirige D. Manuel Salvi.

Sólo cuesta el número completo 40 céntimos, y por suscripción, tres meses, 3,50 pesetas; seis meses, 7 pesetas; un año, 14 pesetas, y á las abonadas del año 1897 regala una grande y preciosa lámina en colores, del Sagrado Corazón de Jesús.

Se remite número de nuestra revista á quien lo pida á sus oficinas, Clavel, 1, Madrid.

—La conocida revista *Gaceta de Instrucción pública* acaba de terminar, anotada y comentada, la obra LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de 9 de septiembre de 1857 y Reglamento general para la administración y régimen de la misma, bajo la dirección del copropietario y redactor del colega profesional don Mariano Laliga y Alfaro, Abogado y Juez de primera instancia de Daimiel.

Esta obra importantísima y de interés general, única en su clase, cuya publicación ha sido autorizada por Real orden de 5 de marzo de 1892, y llevada á cabo en colaboración con don Hermenegildo Montes y Fernández, Director copropietario de dicho periódico y antiguo Oficial de la Dirección general de Instrucción pública, es la más completa y acabada colección legislativa de Instrucción pública de cuantas han visto la luz hasta el día, pues en ella se anotan y comentan todos los artículos de que consta la citada ley y Reglamento uno por uno, con la debida separación, insertándose, al pie de ellos, para mayor claridad, las variaciones ó modificaciones que han sufrido, y determinando con exactitud los artículos que han quedado vigentes y las disposiciones que alteran ó derogan los demás.

El libro consta de 468 páginas en 4.º, y se vende al precio de 6 pesetas en la Administración de la *Gaceta de Instrucción pública*, Fuencarral, 108, Madrid, y en todas las principales librerías de España.

—Con este número recibirán nuestras suscriptoras el prospecto de *El Primor Femenil*, excelente revista de labores que ha comenzado á publicarse en Barcelona, dedicada al Magisterio femenino y cuyas favorables condiciones la hacen grandemente recomendable.

Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

Día 23.—Bisimbre, 60'84; Codos, 450'10.

Anuncios

COMPENIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordan, Profesor de primera enseñanza.

Esta obra se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Añadén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares 4 pesetas, y tomando cien, 30 idem.

CENTRO

MÉDICO-FARMACÉUTICO ARAGONÉS

Beneficio

A LOS SEÑORES

MAESTROS JUBILADOS

Dicho centro, cuyo objeto es la iguala facultativa para la asistencia de enfermos, se halla dispuesto á favorecer en lo posible á las señoras de las clases pasivas, y por tanto ofrece sus servicios en la Dirección del mismo, Mercado, 54. 3.º.

Contratos convencionales para la asistencia facultativa en Médico y farmacia, por meses ó trimestres adelantados.

todo género á precios excesivamente módicos.

Los señores anunciantes deben tenerlo en cuenta y dirigirse para ello al editor

D. Andrés Uriarte

CALLE DE D. JAIME I, NÚMERO 54

el cual facilitará cuantos datos y noticias se le pidan acerca del particular, haciendo rebajas considerables en los anuncios según la extensión y el número de inserciones.

A LOS SRES. ANUNCIANTES

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

es el periódico profesional de primera enseñanza de mayor circulación entre los ocho de su clase que se publican en las seis provincias del Distrito universitario de Zaragoza, y uno de los dedicados á la instrucción pública que mayor tirada hacen en España. No obstante, inserta anuncios de

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.